



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00166-00

Para efectos de continuar el trámite se **RESUELVE**:

Primero: Reconocer a Prieto Puentes & Asociados como apoderado de Bancolombia y se agregan los documentos presentados.

Segundo: Instar para que se elaboren las comunicaciones de Jose Raul Benavides y Caros Arturo Bermúdez, designadas en el numeral. 2º de la providencia del 5 de marzo de 2020, pues únicamente se elaboró telegrama dirigido al señor Wilson Fernando Barrera Álvarez.

Tercero: Negar la solicitud de relevo presentada por el liquidador Wilson Fernando Barrera Álvarez, se recuerda que conforme al parágrafo del art. 47 del Decreto 2677 de 2012 “*Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de qué trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.*” Secretaría comunique lo aquí dispuesto por el medio más expedito,

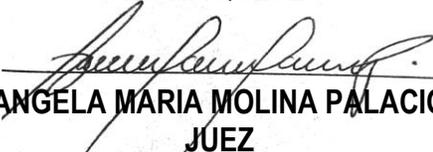
Cuarto: Requerir a los liquidadores para que procedan a tomar posesión del cargo, so pena de aplicar las sanciones a las que haya lugar.

Quinto: Agregar el comprobante de pago de los honorarios fijados para el liquidador.

Sexto: Incorporar las respuestas allegadas por despachos judiciales en atención a la información solicitada.

Séptimo: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 564 del CGP, se ordena **oficiar** al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Melgar Tolima, para que remita el proceso ejecutivo 2020-086, que se adelanta contra el señor Ernesto Aguilar Chaparro.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>